



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

SUNARP
ZONA REGISTRAL N° XIV SEDE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

15 ENE. 2018

RECIBIDO

JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FIRMA

Resolución Jefatural N° 006-2018-ZRN° XIV-006

Ayacucho, 15 de enero de 2018.

Vistos:

Resolución N° 280-2017-SUNARP/SN, Resolución N° 002-2018-SUNARP/SN, Informe N° 0010-2018/ZRN° XIV-UADM, Informe N° 017-2018/ZRN° XIV-UADM-ABAST, Informe N° 008-2018-ZR N° XIV/UPP, Memorando N° 0029-2018-SUNARP/ ZR N° XIV-JZ, Informe N° 014-2018/ZR N° XIV-UAJy;

Considerando:

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 280-2017-SUNARP/SN DE FECHA del 29 de Diciembre de 2017, la Superintendente Nacional de los Registros Públicos –SUNARP aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2018 y con Resolución N° 002-2018-SUNARP/SN del 05 de enero de 2018, aprueba la modificación del POI2018, que está en concordancia con la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 0010-2018/ZRN° XIV-UADM, del 12 de Enero de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración, remite el proyecto del PAC-2018 para su aprobación vía acto resolutivo, adjuntando el Informe N° 017-2018/ZR N° XIV-UADM-ABAST, del Área de Abastecimiento, que en su Anexo PAC-2018, establece quince (15) ítems con un costo programado de S/. 1, 768,000.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Con 00/100 Soles) teniendo como fuente de financiamiento los recursos directamente recaudado-RDR; las mismas que están cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA y el valor referencial; y que cuenta con disponibilidad presupuestal señalada en el Informe N° 008-2017-ZR N° XIV/UPP del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el Artículo 15° inciso 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y modificado mediante D. Leg. 1341 que señala: "*Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento*";

Que, a su parte, conforme lo señala el artículo 5° inciso 5.5 y 5.6) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D. S. N° 056-2017-EF respectivamente refiere que una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones la misma que debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones";

Que, seguidamente el artículo 6° del Reglamento en comento señala que: "*Plan Anual de*



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.” Y el inciso 6.6) acota que “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, y respecto al registro y publicación, conforme el numeral 7.5 del inciso 7.5.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, manifiesta que el “Registro y Publicación del SEASE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuentan con la certificación SEASE y acceso al módulo PAC”; asimismo el inciso 7.5.6) de la Directiva en comento acota: “La información del PAC registrada y publicada en el SEASE por las Entidades tiene carácter de declaración Jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes(...)”, y dicho registro y publicación se deberá de realizar en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado;

Que, mediante el segundo artículo del numeral 2.15), de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, de fecha 8 de Enero de 2016 y su modificatoria; la Superintendente Nacional de los Registros Públicos, ha delegado en los Jefes Zonales la facultad de aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de su correspondiente Zona Registral, dando cuenta el Secretario General;

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por literal t) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho para el Ejercicio Fiscal 2018, que establece quince (15) ítems a contratar, por el monto ascendente a S/. 1,768,000.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Con 00/100 Soles), teniendo como fuente de financiamiento los Recursos Directamente Recaudado-RDR, cubierto con el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA; conforme al Anexo PAC-2018, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Administración, a través del Área de Abastecimiento, cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo PAC-2018 que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Web de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Administración, ponga al alcance del público interesado en revisar y/o adquirir el Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, a costo de reproducción, a través del Área de Abastecimiento, sito en la Urb. José Ortiz Vergara Mz. A lote 10 ENACE – Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



[Firma]
CPC CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho